

Ayuntamiento de Santa Amalia

Expediente n.º: 166/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales **Interesado:** Ayuntamiento de Santa Amalia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario de un bien de dominio público afecto a uso público:

Referencia Catastral 8825101QD5282N0001AT; Plaza de España, s/n de Santa Amalia, Referido a los Quioscos ubicados en la misma:

- 1.- Quiosco n.º 1: Ubicado en la esquina de la intersección de la calle Princesa y la calle La Reina.
- 2.- Quiosco n.º 2: Ubicado en la esquina de la intersección de la calle San Juan y la calle Canseco.
- 3.- Quiosco n.º 3: Ubicado en la esquina de la intersección de la calle Ramón y Cajal y la calle Madroñero.
- 4.- Quiosco n.º 4: Ubicado en la esquina de la intersección de la calle José Gutiérrez y la calle Príncipe.

Considerando que, con fecha de 2 de marzo de 2020, se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO AFECTOS A USO PÚBLICO DE CUATRO KIOSCOS SITUADOS EN PLAZA DE ESPAÑA debido a la finalización de la actual concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, convocando su licitación.

Considerando el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en su disposición adicional tercera alude a suspensión de términos e interrupción de los plazos para la tramitación "de los procedimientos " de las entidades del sector público. Ello engloba procedimientos administrativos sujetos a la LCSP, a la LPAP, a la normativa tributaria y cualesquiera otros procedimientos que, independientemente de su objeto y regulación, puedan tramitar las entidades del sector público

Considerando que admite expresamente excepciones a la regla general de suspensión automática de términos e interrupción, también automática, de plazos de los procedimientos de las entidades del sector público. A esas excepciones se refiere, en concreto, su apartado 3, que permite al órgano competente acordar, motivadamente, medidas de ordenación e instrucción necesarias para evitar perjuicios graves en los intereses y derechos de interesados del procedimiento, e incluso no suspender plazos cuando el interesado muestre su conformidad. Estas





Ayuntamiento de Santa Amalia

excepciones deberán acordarse de forma casuística y siempre motivadamente, ponderando los intereses en juego y el interés público que subyace en toda contratación.

Considerando que resulta motivado continuar con el procedimiento habida cuenta que el objetivo de la licitación es que el servicio se ofrezca durante la campaña de primavera , verano y si las condiciones meteorológicas lo permiten, también durante el otoño.

Constituyen las necesidades administrativas a satisfacer el mantener la continuidad en la explotación de los Quioscos para atender las necesidades de los vecinos de Santa Amalia, dinamizando la economía local, haciendo más atractiva la visita de turistas, a la vez que fuente de ingresos para el Ayuntamiento.

Situaciones que serían más necesarias una vez finalice el estado de alarma; y que mantener la suspensión del procedimiento alargaría en exceso hacer uso de las instalaciones en el periodo adecuado.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESUELVO

PRIMERO. No suspender el plazo de adjudicación del bien objeto de licitación indicado en la exposición, con el fin de no perjudicar económicamente a los interesados, y evitar perjuicio económicos en el desarrollo de la actividad, en los términos indicados en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

